

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,  
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

**CONSIDERANDO:**

Que la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, radicó bajo el No. 73001-1-23-0312 del 05 de septiembre de 2023, solicitud de revalidación de la licencia de LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO otorgada mediante resolución No. 73001-1-20-0246 de 23 de julio de 2020, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 15 de septiembre de 2023.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0246 de 23 de julio de 2020, otorgó LICENCIA DE URBANIZACIÓN EN LA MODALIDAD DE DESARROLLO a la sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS, que en adelante se llamarán EL URBANIZADOR, para ejecutar por su cuenta y riesgo y sin derecho a remuneración alguna por parte del Municipio de Ibagué, la construcción de las obras de urbanismo de la Etapa 4, destinada a uso residencial, -889 unidades de vivienda de interés social- con sus correspondientes áreas de cesión, con un área total de 66.598,00m<sup>2</sup>, a desarrollar en el Lote 4-, ubicado en la Avenida 83 costado Sur vía Aeropuerto en el Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-215051 y ficha catastral 00-01-0002-0637-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-22-0374 del 01 de agosto de 2022, prorrogó por el término de doce (12) meses, -a partir del 19 de agosto de 2022- el plazo de la licencia de urbanización otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0246 de 23 de julio de 2020, para la terminación del desarrollo de la Etapa 4, destinada a uso residencial, con sus correspondientes áreas de cesión, a desarrollar en el Lote 4-, ubicado en la Avenida 83 costado Sur vía Aeropuerto en el Municipio de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-215051 y ficha catastral 00-01-0002-0637-000.

Que el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 29 del Decreto 1783 de 2021, establece que: "Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.
2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente, que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.
3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces..."

Que consecuente con lo enunciado, el Arquitecto JAVIER HUMBERTO ARBELAEZ LUNA, con Matrícula Profesional No. 25700-15353, constructor responsable de la obra, certifica mediante oficio adjunto a la solicitud, que la obra se

encuentra ejecutada en un 90%, y además anexa cuadro de áreas en el que identifica lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo proyectado a ejecutar durante la revalidación.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Revalidar la licencia No. 73001-1-20-0246 de 23 de julio de 2020, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad **LA SAMARIA GRANDE SAS** con NIT. 900.403.391-1, por medio de su representante legal **MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA** con C.C. 79.396.790, para el desarrollo de la Etapa 4, destinada a uso residencial, con sus correspondientes áreas de cesión, predio ubicado en la Avenida 83 costado Sur vía Aeropuerto en el Municipio de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-215051 y ficha catastral 00-01-0002-0637-000.

**Parágrafo.-** Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

**Artículo 2.-** La licencia revalidada tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, prorrogables por una sola vez y por un plazo adicional de doce (12) meses, -contados a partir de la fecha en que queden en firme el acto administrativo por medio de la cual fue otorgada-. La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado.

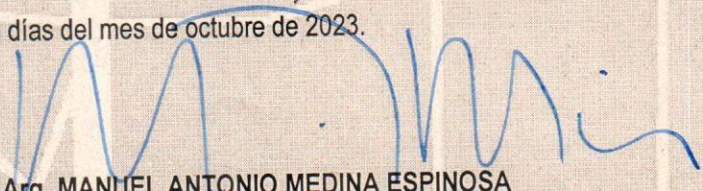
**Artículo 3.-** El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

**Artículo 4.-** Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

**Artículo 5.-** Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los tres (03) días del mes de octubre de 2023.



Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha \_\_\_\_\_ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL MAQUINAY GAVIRIA  
C.C. 79.396.790  
Representante Legal LA SAMARIA GRANDE SAS

BRYAN STEVEN RINCON GARCIA

**Por la cual se revalida una licencia de urbanización No. 73001-1-20-0246**

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo   
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE  
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA  
NIT. 93.361.855-7

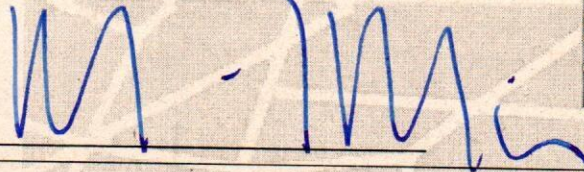
Que el día **29 NOV 2023**

Dada en Ibagué, a los

**29 NOV 2023**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

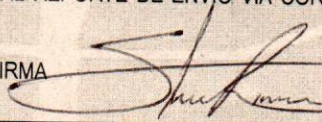
FIRMA:



Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa  
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A:  
MICHEL MAQUINAY GAVIRIA -LA SAMARIA GRANDE SAS EL 10 DE NOVIEMBRE DE  
2023, CONFORME AL REPORTE DE ENVÍO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL  
EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA



CARGO:

